



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CELEBRADA EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2.017.**

Señores asistentes

Alcalde:

D. Joaquín Villanova Rueda

Concejales:

D. Manuel López Mestanza
D. Gerardo Velasco Rodríguez
D. Salvador Herrera Donaire
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán
D. Mario Pérez Cantero
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

Secretario Accidental:

D. Juan Manuel Palma Suárez

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de diciembre de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Juan Manuel Palma Suárez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- ACTA

PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2.017. El Sr. Alcalde preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día uno de los corrientes, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

II.- URBANISMO, DISCIPLINA URBANÍSTICA, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES, Y VIVIENDAS SOCIALES

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA ADAPTACION DE LOCAL PARA DESPACHO DE ALIMENTOS COCINADOS, SIN

07-12-2.017

1/26

CVE: 07E100051CAA00X9Z5W800B7F7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170335018
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 07/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2017 13:40:36	Fecha: 07/12/2017 Hora: 13:40



CONSUMO EN EL INTERIOR EN AVDA. REYES CATOLICOS Nº 4: REF.: M-00068/2016.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 24/11/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00068/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00068/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 23 de noviembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPT. Nº 00068/2016-M**

EDIFICACIÓN : ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA DESPACHO DE ALIMENTOS COCINADOS, SIN CONSUMO EN EL INTERIOR
SITUACIÓN : AVDA. DE LOS REYES CATÓLICOS, 4
PETICIONARIO : DAMAJEISA, S.L.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 18 de junio de 2014, con número de registro 2014013849, para ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA DESPACHO DE ALIMENTOS COCINADOS, SIN CONSUMO EN EL INTERIOR, en el lugar indicado, según proyecto redactado por el ingeniero industrial D. Francisco Cabrera Bueno, visado por su Colegio Oficial con fecha de 18 de agosto de 2016.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Técnico
- Estudio Básico de Seguridad y Salud (incluido en el Proyecto)
- Certificado de intervención del ingeniero industrial D. Francisco Cabrera Bueno
- Escritura de constitución de sociedad
- Contrato de arrendamiento
- Copia de la resolución favorable, en relación a esta adaptación de local, resulta del acta de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, celebrada el 21/10/16, relativa a calificación ambiental y licencia de instalación para establecimiento de comida para llevar.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la reforma de un local, para adaptarlo para el uso de despacho de alimentos cocinados sin consumo en el interior. Se pretende distribuirlo en cocina, barra, zona de público, almacén, office y aseo.

El local tiene una superficie útil de 41,93m² y una superficie construida de 49,44m².

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 11.151,65 euros.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza el local objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de y calificada de residencial, siéndole de aplicación la N-3, regulada por el art. 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal y por los artículos 43 y 44 de la misma, en relación a la compatibilidad del uso al que se destina dicho local.

Analizada la documentación presentada, se informa que el proyecto cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. J. A. M. C. (25575200M), en representación de DAMAJEISA, S.L., para ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA DESPACHO DE ALIMENTOS COCINADOS, SIN CONSUMO EN EL INTERIOR, sito en la AVDA. DE LOS REYES CATÓLICOS, 4, de este término municipal, emplazado sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0285106UF6508N0006IT, según el proyecto técnico de redactado por el ingeniero industrial D. Francisco Cabrera Bueno, visado por su Colegio Oficial

07-12-2017

2/26



CVE: 07E100051CAA00X9Z5W8O0B7F7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170335018
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 07/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2017 13:40:36	Fecha: 07/12/2017 Hora: 13:40





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

con fecha de 18 de agosto de 2016 y con un presupuesto de ejecución material de 11.151,65 euros, constando como dirección facultativa el ingeniero industrial D. Francisco Cabrera Bueno, según el certificado de intervención presentado.

La parcela donde se emplaza el local objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la N-3, regulada por el art. 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal y por los artículos 43 y 44 de la misma, en relación a la compatibilidad del uso al que se destina dicho local.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (1 adaptación de local).

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de noviembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA LEGALIZACION DE AMPLIACION EN PLANTA ALTA DE UNA VIVIENDA EN CALLE SARMIENTO Nº 5: REF.: M-00154/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 28/11/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00154/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

07-12-2017

3/26

<p>CVE: 07E100051CAA00X9Z5W800B7F7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 07/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2017 13:40:36</p>	<p>DOCUMENTO: 20170335018 Fecha: 07/12/2017 Hora: 13:40</p>
--	--	---



Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00154/2017, en el que consta informe técnico realizado por le Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 16 de noviembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE LEGALIZACIÓN
EXPTE. Nº M-00154/2017**

EDIFICACIÓN : AMPLIACIÓN DE VIVIENDA
SITUACIÓN : CALLE SARMIENTO Nº 0005
PETICIONARIO : R. B., J. (33381799J)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 06/11/2017, con número de registro 2017-00012742, para la LEGALIZACIÓN DE UNA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA SITA EN PLANTA ALTA DE UNA VIVIENDA SITA EN CALLE SARMIENTO N.º 5, REF. CAT. 9283401UF5598S0008GH, de este término municipal, según proyecto redactado por la arquitecta Ana M.ª Jiménez Martín, visado por el C.O.A.M. con fecha 02/11/2017 y con un P.E.M. de 22.753'22 €.

La zona ampliada objeto de la legalización se encuentra anexa a la planta alta ya existente de la vivienda, por lo que no supera la altura de la vivienda existente.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto de legalización visado por el C.O.A.MA.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se solicita la legalización de una pequeña ampliación realizada en planta alta de una vivienda existente (anexa a la planta alta existente de la vivienda).

La vivienda, antes de la ampliación contaba con una superficie construida de 81'56 m² (P.B. 55'71 m² + 25'85 m²).

La ampliación objeto de la legalización cuenta con una superficie construida de 22'86 m², por lo que la vivienda pasaría a tener una superficie construida de 111'42 m² (P.B. 55'71 m² + 55'71 m²).

La parcela donde se emplaza la vivienda cuenta según datos de proyecto con una superficie de 94'32 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela objeto del proyecto se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 2, estableciéndose un índice de edificabilidad de 1'25 m²/m²s (máximo 117'90 m²).

Con la ampliación presentada el índice de edificabilidad de la vivienda sería de 1'18 m²/m²s (111'42 m²).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. J. R. B. (para LEGALIZACIÓN DE UNA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA SITA EN PLANTA ALTA DE UNA VIVIENDA SITA EN CALLE SARMIENTO N.º 5, REF. CAT. 9283401UF5598S0008GH, de este término municipal, según proyecto redactado por la arquitecta Ana M.ª Jiménez Martín, visado por el C.O.A.M. con fecha 02/11/2017 y con un P.E.M. de 22.753'22 €,

La vivienda se emplaza sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la Ordenanza N4 en su grado 2 , regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, Expediente de Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de noviembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

07-12-2017

4/26



CVE:
07E100051CAA00X9Z5W8O0B7F7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 07/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2017 13:40:36

DOCUMENTO: 20170335018
Fecha: 07/12/2017
Hora: 13:40





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400,00 €), RELACIONADA CON LICENCIA DE OBRA MAYOR: REF. A-00415/2017 (M-048-17). Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 28/11//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00415/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00415/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 21 de noviembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00415/2017

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-048/17

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: M. M. F.
SITUACIÓN: CALLE CAMINO DE LA FUENTE Nº 0003
NIF: 74829568B

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 02/08/2017 y con n.º de registro 2017-00009169, devolución de una fianza de 400 € depositada el 27/06/17 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de Transportes Sefrasa, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, certificado final de dirección de obra firmado por el Arquitecto Técnico D. Antonio Rueda Sánchez, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

RESOLUCIÓN.-

07-12-2.017

5/26

CVE: 07E100051CAA00X9Z5W8O0B7F7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170335018
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 07/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2017 13:40:36	Fecha: 07/12/2017 Hora: 13:40



A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400,00 €), RELACIONADA CON LICENCIA DE OBRA MAYOR: REF. A-00521/2017 (M-052-16). Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 28/11//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00521/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00521/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 21 de noviembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00521/2017

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-052/16

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: P. J. V.
SITUACIÓN: CALLE CAMPILLOS Nº 0301-B
NIF: 25089216B

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 09/10/2017 y con n.º de registro 2017-00011510, devolución de una fianza de 400 € depositada el 27/07/16 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de Transportes Sefrasa, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados; certificado final de obra firmado por el Arquitecto D. Miguel Ángel Lucena Valverde, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

RESOLUCIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

07-12-2.017

6/26



CVE:
07E100051CAA00X9Z5W800B7F7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 07/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2017 13:40:36

DOCUMENTO: 20170335018
Fecha: 07/12/2017
Hora: 13:40





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400,00 €), RELACIONADA CON LICENCIA DE OBRA MAYOR: REF. A-00568/2017 (M-041-16). Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 28/11//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00568/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00568/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Jefe de Servicio de Arquitectura y urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 21 de noviembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00568/2017

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-041/16

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: J. N. F. F.
SITUACIÓN: C/ CASARES, 357-B
NIF: 45276687Z

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 24/10/2017 y con n.º de registro 2017-00012157, devolución de una fianza de 400 € depositada el 17/06/16 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento del Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Jiménez Pérez certificando el fin de la obra; documento del mismo técnico certificando la reutilización en la misma obra de los residuos de construcción y demolición; así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

RESOLUCIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

07-12-2.017

7/26

CVE: 07E100051CAA00X9Z5W8O0B7F7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170335018
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 07/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2017 13:40:36	Fecha: 07/12/2017 Hora: 13:40



Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA (700,00 €), POR LA OBRA DE EJECUCION DE ACOMETIDA DE PLUVIALES EN CALLE NAVIO Nº 28: REF. A-00495/2017 (N-462-16). Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 28/11//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00495/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00495/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Bullejos Hita, fechado el 20 de noviembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-495-17 (N-462-16)
Asunto: Solicitud de devolución de fianza.

En relación con el escrito presentado por A. R. P. (53684056D), con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 13 de Septiembre de 2.017 en el que solicita devolución de fianza por ejecución de acometida de pluviales en Calle Navío, 28; tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de la fianza por valor de 700 Euros.

Nº de cuenta: (...).

En Alhaurín de la Torre a 13 de Noviembre de 2.017. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA (750,00 €), POR LA OBRA DE EJECUCION DE ACOMETIDA DE SANEAMIENTO DE FECALAS Y PLUVIALES EN CALLE SANTA MAGDALENA: REF. A-00436/2016 (A-360-16). Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 28/11//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00436/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00436/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Bullejos Hita, fechado el 20 de noviembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-436-16 (A-360-16)
Asunto: Solicitud de devolución de fianza.

07-12-2.017

8/26



CVE:
07E100051CAA00X9Z5W8O0B7F7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 07/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2017 13:40:36

DOCUMENTO: 20170335018
Fecha: 07/12/2017
Hora: 13:40





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En relación con el escrito presentado por Actuaciones Urbanísticas Santa Clara, S.L.. con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 24 de Octubre de 2.016 en el que solicita devolución de fianza por ejecución de acometida de saneamiento de fecales y pluviales en Calle Santa Magdalena; tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de la fianza por valor de 750 Euros.

Nº de cuenta: (...).

En Alhaurín de la Torre a 13 de Noviembre de 2.017. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS, RELATIVA A LA APROBACION DEL PROYECTO DE “CUBRICION DE PATIO DEL EDIFICIO SOCIAL DE TORREALQUERIA.” Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 30/11//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejale Delegado de Infraestructura y Obras, con respecto al siguiente expediente:

Expte: Proyecto para cubrición de patio. Edificio Social Torrealquería. Alhaurín de la Torre.

Expone:

1. Que dentro del plan de mejoras de equipamiento en las barriadas del Municipio de Alhaurín de la Torre, se propone realizar las obras contempladas en este proyecto a fin continuar con dichas mejoras, en este caso en la barriada de Torrealquería.

Se pretende ampliar el salón multiusos existente ya que se ha quedado pequeño para poder reunir a los numerosos vecinos que acuden a los eventos y reuniones que se celebran. Para ello se ha propuesto ampliar dicho salón con la cubrición de un patio contíguo y así uniéndolo los dos espacios para crear un recinto más holgado.

2. Que por todo lo anteriormente expuesto se ha entendido necesaria la redacción del presente proyecto, el cual describe las obras a realizar y valora las mismas en la cantidad, IVA incluido, de 49.772,31 euros.

Y propone:

Que una vez justificadas las necesidades de hacer las obras citadas, sea aprobado el presente proyecto: *Cubrición de patio. Edificio Social. Torrealquería*, por un importe, IVA incluido, de 49.772,31 euros, que su sistema de

07-12-2.017

9/26

CVE: 07E100051CAA00X9Z5W800B7F7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170335018
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 07/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2017 13:40:36	Fecha: 07/12/2017 Hora: 13:40



ejecución sea por contratación, y que se designen: como Director de las Obras a J. Fernando Ortiz Arca, arquitecto técnico municipal y como Coordinador de Seguridad y Salud a José María Sancho Vera, ingeniero técnico municipal.

El Concejal. Fdo. Gerardo Velásco Rodríguez. Fecha y firma digital al pie del documento.”

III.- ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA, BOLSA DE EMPLEO, INMIGRACION Y PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES Y FIESTAS POPULARES

PUNTO N° 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A EXTINCION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: EXPTE. SAD/10.002/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 29/11/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. Joaquín Villanova Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en las Bases Regulatoras del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Asuntos Sociales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, y según Informe Técnico Social relativo a la persona que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Régimen de Revisión, Modificación, Suspensión y Extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio, en uso de las atribuciones legalmente reconocidas y en base a los artículos 10 de la Ley 40/2015 y 116 del R.D. 2568/1986, se acuerda avocar la delegación conferida en la Junta de Gobierno Local respecto a la siguiente

RESOLUCIÓN

Proceder a la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, tal y como se determina en el Informe Técnico que se adjunta, al/la siguiente beneficiario/a y por los motivos que se detallan:

N° DE EXPEDIENTE: SAD/10.002/ 2016

BENEFICIARIO/A: I.D.R.

D.N.I. N°: 24742521 H

MOTIVOS DE LA EXTINCIÓN:

1.- Que el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, le fue aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha **02 de septiembre de 2016**.

2.- La Delegación provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado II** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

3.- Los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

4.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **30/10/2017** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **03/11/2017**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**.

5.- Que desde el Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se determina, en virtud a la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Regulatoras del Servicio de Ayuda a

07-12-2017

10/26



CVE:
07E100051CAA00X9Z5W800B7F7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 07/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2017 13:40:36

DOCUMENTO: 20170335018
Fecha: 07/12/2017
Hora: 13:40





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de septiembre de 2016, proceder a la incorporación de D./Dña. **I.D.R.** al **Servicio de Ayuda a Domicilio** del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, prestado por el **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia**, desde el día **13 de noviembre de 2017** hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

6.- Que en las Bases Regulatoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en el apartado de REGIMEN DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES, entre otros, que el servicio se extinguirá, por asignación de otro recurso incompatible con el Programa Individual de Atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia o con el Programa Individual de Intervención del Sistema Público de Servicios Sociales.

7.- Que en las Bases Regulatoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en el apartado de RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES, entre otros, que la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales será incompatible con el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

8.- En virtud a lo establecido en las Bases Regulatoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio, se propone se proceda a **EXTINGUIR** la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales a D./Dña. **I.D.R.**, con D.N.I. Nº.: **24742521 H**, por haberle sido aprobado el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

9.- Que la fecha de la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales se haga efectiva a partir del **13 de noviembre de 2017**. Se tendrá en cuenta como último de prestación del Servicio el **10 de noviembre de 2017**.

Alhaurín de al Torre, a fecha de la firma telemática. ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

IV.- SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, AGRICULTURA INTENSIVA, SOSTENIBLE, TRADICIONAL Y ECOLOGICA Y TURISMO

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A DERIVACION CLANDESTINA DE CAUDAL Y RECONOCIMIENTO DE FRAUDE: EXPTE. 2017-FRAU-00028. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 29/11/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Inspección del Expediente 2017-FRAU-00028, realizado con fecha 26/07/2017, en el que se verifica, en la dirección BENAJOAN 307, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

07-12-2.017

11/26

<p>CVE: 07E100051CAA00X9Z5W800B7F7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 07/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2017 13:40:36</p>	<p>DOCUMENTO: 20170335018 Fecha: 07/12/2017 Hora: 13:40</p>
--	---	---



Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (en adelante, RSDA), y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Habiéndose procedido a dar cuenta del corte inmediato del suministro a la Delegación Provincial competente en materia de Industria con Registro de Salida 6748 de fecha 26/09/2017 conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del RSDA, decreto 120/1991, de 11 de junio.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2016, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 29 de Septiembre de 2017 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que, la notificación al interesado de la meritada resolución, se practicó con fecha 5 de Octubre de 2017 y que transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección BENAJOJAN 307, matricula 5362, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. S.P. con NIFX6110475L, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

SEGUNDO: Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 26/07/2016 y 26/07/2017 (365 días), y cuyo resultado asciende a **001643 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

TERCERO: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A DERIVACION CLANDESTINA DE CAUDAL Y RECONOCIMIENTO DE FRAUDE: EXPTE. 2017-FRAU-00033. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 29/11/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Inspección del Expediente 2017-FRAU-00033, realizado con fecha 03/10/2017, en el que se verifica, en la dirección SALVADOR ALLENDE 62, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (en adelante, RSDA), y, concretamente, lo establecido en su capítulo

07-12-2.017

12/26



CVE:
07E100051CAA00X9Z5W800B7F7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 07/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2017 13:40:36

DOCUMENTO: 20170335018
Fecha: 07/12/2017
Hora: 13:40





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Habiéndose procedido a dar cuenta del corte inmediato del suministro a la Delegación Provincial competente en materia de Industria con Registro de Salida 7095 de fecha 10/10/2017 conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del RSDA, decreto 120/1991, de 11 de junio.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2016, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 17 de Octubre de 2017 dictada por el Sr. Concejil Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que, la notificación al interesado de la meritada resolución, se practicó con fecha 27 de Octubre de 2017 y que transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección SALVADOR ALLENDE 62, matricula 13113, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. M.M.C. con NIF24791817W, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

SEGUNDO: Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 12/09/2017 y 03/10/2017 (021 días), y cuyo resultado asciende a **00095 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

TERCERO: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejil Delegado. Fdo.: Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO DE AGUAS, RELATIVA A TERMINACION DE PROCEDIMIENTOS DE SUSPENSION DE SUMINISTROS: EXPTES. 2017-031, 054, 055, 061, 064, 092, 093 Y

07-12-2.017

13/26



CVE:
07E100051CAA00X9Z5W800B7F7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 07/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2017 13:40:36

DOCUMENTO: 20170335018
Fecha: 07/12/2017
Hora: 13:40



115. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 29/11/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 28/11/17 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciados los expedientes de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan

SE PROPONE

PRIMERO: Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente.

Nº EXPEDIENTE:	2017/031
NOMBRE:	RLD
NIF/NIE:	25716796J
DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:	MALAGA 5
MATRÍCULA:	13168
FECHA NOTIFICACIÓN:	01/04/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:	10/04/17
DETALLE DEL EXPEDIENTE	
• 10/08/17 - DEUDA PAGADA	
Nº EXPEDIENTE:	2017/054
NOMBRE:	PBD
NIF/NIE:	24737388Z
DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:	NOGALES 11
MATRÍCULA:	14
FECHA NOTIFICACIÓN:	20/04/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:	NO
DETALLE DEL EXPEDIENTE	
• 10/08/17 - DEUDA PAGADA	
Nº EXPEDIENTE:	2017/055
NOMBRE:	PBD

07-12-2.017

14/26



CVE:
07E100051CAA00X9Z5W800B7F7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 07/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2017 13:40:36

DOCUMENTO: 20170335018
Fecha: 07/12/2017
Hora: 13:40





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

NIF/NIE: 24737388Z
DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: NOGALES 11
MATRÍCULA: 15
FECHA NOTIFICACIÓN: 20/04/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 10/05/17

DETALLE DEL EXPEDIENTE

- 10/08/17 - DEUDA PAGADA

Nº EXPEDIENTE: 2017/061
NOMBRE: ACC
NIF/NIE: 24859797V
DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: POLIGONO INDUSTRIAL 7
MATRÍCULA: 9820
FECHA NOTIFICACIÓN: 21/04/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 10/05/17

DETALLE DEL EXPEDIENTE

- 10/08/17 - DEUDA PAGADA

Nº EXPEDIENTE: 2017/064
NOMBRE: ACC
NIF/NIE: 24859797V
DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: CL AV LAS AMERICAS, POL II FASE, MESON ASADOR MIGUEL ALHAURIN DE LA TORRE MÁLAGA 29130
MATRÍCULA: 191653
FECHA NOTIFICACIÓN: 21/04/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 10/05/17

DETALLE DEL EXPEDIENTE

- 10/08/17 - DEUDA PAGADA

Nº EXPEDIENTE: 2017/092
NOMBRE: FGI
NIF/NIE: 15582468Z
DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: CMNO ARACELI 7
MATRÍCULA: 232896
FECHA NOTIFICACIÓN: 27/05/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 29/05/17

DETALLE DEL EXPEDIENTE

- 06/07/17 - PAGADO

07-12-2.017

15/26



CVE:
07E100051CAA00X9Z5W800B7F7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 07/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2017 13:40:36

DOCUMENTO: 20170335018
Fecha: 07/12/2017
Hora: 13:40



Nº EXPEDIENTE: 2017/093
NOMBRE: DGG
NIF/NIE: 25675770L
DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: CL RAFAEL ALBERTI 16 3º D
MATRÍCULA: 250103
FECHA NOTIFICACIÓN: 30/05/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 29/05/17

DETALLE DEL EXPEDIENTE

- 06/07/17 – PAGADO

Nº EXPEDIENTE: 2017/115
NOMBRE: PRMR
NIF/NIE: 24799779Y
DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: CL MANUEL ALEIXANDRE 47
MATRÍCULA: 12359
FECHA NOTIFICACIÓN: 30/05/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 29/05/17

DETALLE DEL EXPEDIENTE

- 06/07/17 – PAGADO

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

V.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD URBANA, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, PARQUE MOVIL Y SERVICIO DE ELECTRICIDAD

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON J.R.R. CON D.N.I. Nº 77.195.792-H. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 28/11/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)

Con fecha de 24/11/2017 de noviembre de 2017, bajo el número de orden 13582, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. J.R.R., con DNI nº 77.195.792H, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma escopeta marca y modelo Double Eagle M56-C, con número de serie QA140400809, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

07-12-2.017

16/26



CVE: 07E100051CAA00X9Z5W800B7F7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170335018
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 07/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2017 13:40:36	Fecha: 07/12/2017 Hora: 13:40





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En Alhaurín de la Torre a 28 de noviembre de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON J.R.R. CON D.N.I. Nº 77.195.792-H. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 28/11/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)

Con fecha de 24/11/2017 de noviembre de 2017, bajo el número de orden 13589, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. J.R.R., con DNI nº 77.195.792H, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma pistola marca y modelo MARUI MK23 SOCOM, con número de serie 797467, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 28 de noviembre de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON J.R.R. CON D.N.I. Nº 77.195.792-H. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 28/11/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)

Con fecha de 24/11/2017 de noviembre de 2017, bajo el número de orden 13585, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del

07-12-2.017

17/26



CVE: 07E100051CAA00X9Z5W800B7F7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170335018
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 07/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2017 13:40:36	Fecha: 07/12/2017 Hora: 13:40



meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. J.R.R., con DNI nº 77.195.792H, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma escopeta marca y modelo TOKYO MARUI KSG, con número de serie RW201600085, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 28 de noviembre de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON J.R.R. CON D.N.I. Nº 77.195.792-H. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 28/11/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)

Con fecha de 24/11/2017 de noviembre de 2017, bajo el número de orden 13586, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. J.R.R., con DNI nº 77.195.792H, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma fusil marca y modelo LCT LCK74, con número de serie LCKSP170015, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 28 de noviembre de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON J.R.R. CON D.N.I. Nº 77.195.792-H. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 28/11/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)

Con fecha de 24/11/2017 de noviembre de 2017, bajo el número de orden 13583, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. J.R.R., con DNI nº 77.195.792H, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma subfusil marca y modelo B&T MP9A3, con número de serie 0025-AS-0231-16, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

07-12-2.017

18/26



CVE: 07E100051CAA00X9Z5W800B7F7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170335018
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 07/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2017 13:40:36	Fecha: 07/12/2017 Hora: 13:40





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 28 de noviembre de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON J.R.R. CON D.N.I. Nº 77.195.792-H. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 28/11/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)

Con fecha de 24/11/2017 de noviembre de 2017, bajo el número de orden 13587, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. J.R.R., con DNI nº 77.195.792H, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma rifle marca y modelo CYMA CM700, con número de serie 0047-AS-73-17, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 28 de noviembre de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A OTORGAR LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. L43/17. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 28/11/2.017, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente L43/17 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por J.M.P.M. con DNI 25736383G, con fecha de registro general de entrada de veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, y nº de orden 13515, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

07-12-2.017

19/26

CVE: 07E100051CAA00X9Z5W800B7F7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170335018
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 07/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2017 13:40:36	Fecha: 07/12/2017 Hora: 13:40



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado original de no haber sido sancionado el interesado en los tres últimos años, por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, así como no estar privado, por resolución judicial, del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos (Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía).
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.

SEGUNDO.- Con fecha de veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete por el Órgano Instructor se solicita informe de antecedentes penales del solicitante al Ministerio de Justicia, a través de la plataforma de intermediación de datos, dando resultado negativo de existencia de antecedentes penales.

TERCERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CONSIDERANDO que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

07-12-2.017

20/26



CVE:
07E100051CAA00X9Z5W800B7F7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 07/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2017 13:40:36

DOCUMENTO: 20170335018
Fecha: 07/12/2017
Hora: 13:40





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

CONSIDERANDO Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número L43/17 a J.M.P.M. con DNI 25736383G, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

VI.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 023/17. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 30/11/2.017, que se transcribe a continuación:

“EXPTE. RP.023/17

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dª J.M.C. (DNI 24877384D) en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dª J.M.C. (DNI 24877384D) presentó escrito con registro de entrada número 00002137 de fecha 20 de febrero de 2017 en el que expone los siguientes hechos: que encontrándose la dicente en el Hogar del Jubilado el día 18 de febrero de 2017, al abrir una puerta, sufrió lesiones en el pulgar de la mano derecha, con resultado de diversas lesiones. En su escrito se adjuntaba parte de asistencia sanitaria.

07-12-2.017

21/26

CVE: 07E100051CAA00X9Z5W8O0B7F7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170335018
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 07/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2017 13:40:36	Fecha: 07/12/2017 Hora: 13:40



SEGUNDO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 31 de marzo de 2017 se acordó el inicio del procedimiento, que se registró con el número RP.022/17 , acuerdo que fue notificado la interesada y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

TERCERO.- Por la reclamante en su escrito no se ha interesado la práctica de prueba.

QUINTO.- La reclamante en su escrito no ha determinado la relación de causalidad entre las lesiones sufridas y el funcionamiento de los Servicios Municipales.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre las lesiones sufridas por la dicente y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia de la interesada de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con número de entrada 00002137 de fecha 20 de febrero de 2017. La solicitante ha especificado las lesiones sufridas, no así la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, Aporta informe de alta de urgencia en el que se describen las lesiones y el tratamiento recibido. No ocurre lo mismo con la relación de causalidad entre estos daños y el funcionamiento los Servicios Municipales. La reclamante se limita a narrar los hechos sin especificar de que manera el

07-12-2.017

22/26



CVE: 07E100051CAA00X9Z5W800B7F7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170335018
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 07/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2017 13:40:36	Fecha: 07/12/2017 Hora: 13:40





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

funcionamiento de los Servicios Municipales podrá haberle producido ese resultado. No se cumplen por tanto, se cumplen los requisitos establecidos en el art. 66 de la LPAC .

CUARTO.- Relación de causalidad.- En la responsabilidad por el funcionamiento normal o anormal de la Administración la jurisprudencia reciente manifiesta que la responsabilidad patrimonial objetiva no es un seguro universal, esto es no existe una regla de responsabilidad universal de las Administraciones Públicas por no haber evitado daños dentro de sus esferas de actuación, así pues se reconocen causas de exclusión del nexo de causalidad, entre ellas:

- a) Fuerza mayor (art. 32 Ley 40/2015): hace referencia a una causa imprevisible, irresistible o inevitable.
- b) Culpa exclusiva de la víctima: no responde la Administración si el daño es debido a la culpa exclusiva de la víctima. Esto, que debe entenderse conforme a los criterios generales, suele concebirse por los Tribunales contencioso-administrativos como suceso que rompe el nexo causal.
- c) Asunción del riesgo: la asunción voluntaria de riesgos por la víctima elimina la indemnización, es un factor de interrupción del nexo causal.

Por consiguiente, no existe ninguna prueba de la existencia del accidente mas que la propia declaración de la interesada que se recoge en el parte de asistencia, y no existe declaración de testigos los cuales ni se han propuesto ni se mencionan. Por ello no se puede considerar probado el modo en que se han producido las lesiones, ni siquiera que las mismas se produjeran en el lugar indicado por la solicitante y con ello no ha quedado acreditado el nexo causal, entre el resultado lesivo y la conducta de la administración reclamada.

QUINTO.- Indemnización.- Respecto al quantum indemnizatorio, no se ha aportado cuantificación económica de las lesiones, pero no procede pronunciarse al no existir nexo de causalidad.

SEXTO.- De conformidad al artículo 82.4 de la LPAC, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- **Desestimar** la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que no existe relación de causalidad entre las lesiones sufridas por Dª J.M.C. (DNI 24877384D), y el funcionamiento de los Servicios Públicos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre al no haber quedado suficientemente acreditadas las circunstancias en que se produjeron los daños.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la interesada y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

No obstante lo cual, la Junta acordará lo procedente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

07-12-2017

23/26

CVE: 07E100051CAA00X9Z5W8O0B7F7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170335018
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 07/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2017 13:40:36	Fecha: 07/12/2017 Hora: 13:40



La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

PUNTO N° 22.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 025/17. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 30/11/2.017, que se transcribe a continuación:

“EXPTE. RP.025/17

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a R.P.M. (DNI 75962702G), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D^a R.P.M. (DNI 75962702G) presentó escrito con registro de entrada número 00002740 de fecha 7 de enero de 2017 en el que expone los siguientes hechos: pasando la dicente por C/ Bellavista, se rozó con una farola que estaba recién pintada, manchándose la camisa. La solicitante reclama el importe de la camisa por valor de 89,95 €

SEGUNDO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de octubre de 2017 se acordó el inicio del procedimiento, que se registró con el número RP.025/17, acuerdo que fue notificado la interesada y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

TERCERO.- Por la reclamante no se ha interesado la práctica de prueba, aportándose fotos del lugar donde se dice sucedió el incidente y de la camisa deteriorada. En su escrito no ha determinado la relación de causalidad entre las lesiones sufridas y el funcionamiento de los Servicios Municipales.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas,

07-12-2.017

24/26



CVE:
07E100051CAA00X9Z5W800B7F7
URL Comprobación:
[https://sede.ahaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.ahaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 07/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2017 13:40:36

DOCUMENTO: 20170335018
Fecha: 07/12/2017
Hora: 13:40





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre los daños en la camisa de la reclamante y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia de la interesada de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con número de entrada 00002740 de fecha 7 de enero de 2017. La solicitante ha especificado los daños producidos, y el importe de la reclamación, no aportando no obstante factura o justificante de dicho importe. No ocurre lo mismo con la relación de causalidad entre estos daños y el funcionamiento los Servicios Municipales. La reclamante se refiere como se dijo no ha especificado la relación de casualidad entre los daños recibidos y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales. No se cumplen por tanto, los requisitos establecidos en el art. 66 de la LPAC.

CUARTO.- Daños reclamados y valoración económica.- La reclamante valora los daños en el importe de 66,78 euros, no aportando factura, o justificante.

QUINTO.- Relación de causalidad.- En la responsabilidad por el funcionamiento normal o anormal de la Administración la jurisprudencia reciente manifiesta que la responsabilidad patrimonial objetiva no es un seguro universal, esto es no existe una regla de responsabilidad universal de las Administraciones Públicas por no haber evitado daños dentro de sus esferas de actuación, así pues se reconocen causas de exclusión del nexo de causalidad, entre ellas:

- a) Fuerza mayor (art. 32 Ley 40/2015): hace referencia a una causa imprevisible, irresistible o inevitable.
- b) Culpa exclusiva de la víctima: no responde la Administración si el daño es debido a la culpa exclusiva de la víctima. Esto, que debe entenderse conforme a los criterios generales, suele concebirse por los Tribunales contencioso-administrativos como suceso que rompe el nexo causal.
- c) Asunción del riesgo: la asunción voluntaria de riesgos por la víctima elimina la indemnización, es un factor de interrupción del nexo causal.

En el presente caso no existe ninguna prueba de la existencia del accidente mas que la propia declaración de la interesada, no haciéndose referencia a la existencia de testigo alguno en el momento de los hechos, limitándose a su declaración. No se puede considerar probado que los daños se produjeran en el lugar indicado por la solicitante, ni siquiera el modo en que se produjeron y con ello no ha quedado acreditado el nexo causal, entre los mismos y la conducta de la administración reclamada.

07-12-2.017

25/26



<p>CVE: 07E100051CAA00X9Z5W800B7F7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 07/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2017 13:40:36</p>	<p>DOCUMENTO: 20170335018 Fecha: 07/12/2017 Hora: 13:40</p>
--	--	---



SEXTO.- Indemnización.- Respecto al quantum indemnizatorio, no procede pronunciarse al no existir nexo de causalidad.

SEPTIMO.- De conformidad al artículo 82.4 de la LPAC, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- **Desestimar** la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que no existe relación de causalidad entre los daños sufridos por D^a R.P.M. (DNI 75962702G), y el funcionamiento de los Servicios Públicos del Ayuntamiento de Ahaurín de la Torre al no haber quedado suficientemente acreditadas las circunstancias en que se produjeron los mismos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la interesada y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

No obstante lo cual, la Junta acordará lo procedente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

VII.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO N° 23.- No hubo.

VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO N° 24.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y quince minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo.: Juan Manuel Palma Suárez

07-12-2.017

26/26



CVE: 07E100051CAA00X9Z5W800B7F7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170335018
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 07/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/12/2017 13:40:36	Fecha: 07/12/2017 Hora: 13:40

